FOLIO UCS

MONITOREO DE CLORO RESIDUAL INTRADOMICILIARIO CON COMPARADOR COLORIMETRICO

MUNICIPIO Y LOCALIDAD: TRINCHERAS FECHA 25-Enero-2023

DENOMINACION DE ORGANISMO OPERADOR: Oomapas Trincheras, Sonora.

NO.	DOMICILIO	HORA	0 mg/L	<0.2 mg/L	0.2 - 1.5 mg/L	>1.5 mg/L	Muestra mb
1	FFCC S/N ENTRE 5 DE MAYO Y CORONA CASA DE JESUS MURRIETA MARTINEZ	10:00		0.5			
2	ZARAGOZA Y GALEANA AYUNTAMIENTO	10:15		0.5			

OBSERVACIONES:

El cloro residual, se constituye en una barrera protectora de la población vulnerable contra las enfermedades cuyo medio de transmisión es el agua, particularmente durante el verano; por lo anterior y con fundamento en la modificación de la NOM-127-SSA1-1994 y en los artículos 401 BIS y 430 de la Ley General de Salud, se le concede un plazo NO MAYOR DE 24 HORAS a partir de la fecha de notificación del presente, para que corrija lo anteriormente señalado, debiendo comunicar por esta misma vía las acciones realizadas.

Cabe señalar que la violación a los preceptos de la Ley General de salud y demás disposiciones que se dicten en base a ella, podrán ser sancionadas administrativamente por la autoridad sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad que procedan para proteger la salud de la población.

JEFE DE UNIDAD DE CONTROL SANITARIO	MUESTREADOR	MUESTREADOR ORGANISMO	ORGANISMO OPERADOR
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE, CARGO FIRMA Y SELLO

OOMAPAS DE TRINCHERAS ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA CENTRO DE SALUD RURAL TRINCHERAS TRINCHERAS, SONORA

FOLIO UCS

MONITOREO DE CLORO RESIDUAL INTRADOMICILIARIO CON COMPARADOR COLORIMETRICO

MUNICIPIO Y LOCALIDAD: TRINCHERAS FECHA 27-Feb-2023

DENOMINACION DE ORGANISMO OPERADOR: Omapas, Trincheras, Sonora.

NO.	DOMICILIO	HORA	0 mg/L	<0.2 mg/L	0.2 - 1.5 mg/L	>1.5 mg/L	Muestra mb
1	FFCC S/N ENTRE 5 DE MAYO Y CORONA CASA DE JESUS MURRIETA MARTINEZ	11:17		0.5			
2	ZARAGOZA Y GALEANA AYUNTAMIENTO	11:25		0.5			

OBSERVACIONES:

El cloro residual, se constituye en una barrera protectora de la población vulnerable contra las enfermedades cuyo medio de transmisión es el agua, particularmente durante el verano; por lo anterior y con fundamento en la modificación de la NOM-127-SSA1-1994 y en los artículos 401 BIS y 430 de la Ley General de Salud, se le concede un plazo NO MAYOR DE 24 HORAS a partir de la fecha de notificación del presente, para que corrija lo anteriormente señalado, debiendo comunicar por esta misma vía las acciones realizadas.

Cabe señalar que la violación a los preceptos de la Ley General de salud y demás disposiciones que se dicten en base a ella, podrán ser sancionadas administrativamente por la autoridad sin perjuicio de que se efectúen las medidas de seguridad que procedan para proteger la salud de la población.

JEFE DE UNIDAD DE CONTROL SANITARIO	MUESTREADOR	MUESTREADOR ORGANISMO	ORGANISMO OPERADOR
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE, CARGO FIRMA Y SELLO

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
CENTRO DE SALUD TRINCHERAS
TRINCHERAS, SONORA

OMAPAS DE TRINCHERAS
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

FOLIO UCS

MONITOREO DE CLORO RESIDUAL INTRADOMICILIARIO CON COMPARADOR COLORIMETRICO

MUNICIPIO Y LOCALIDAD: TRINCHERAS FECHA 27-Marzo-2023

DENOMINACION DE ORGANISMO OPERADOR: Comapes, Trincheras, Sonora.

NO.	DOMICILIO	HORA	0 mg/L	<0.2 mg/L	0.2 - 1.5 mg/L	>1.5 mg/L	Muestra mb
1	FFCC S/N ENTRE 5 DE MAYO Y CORONA CASA DE JESUS MURRIETA MARTINEZ	8:30		0.5			
2	ZARAGOZA Y GALEANA AYUNTAMIENTO	8:50		0.5			

OBSERVACIONES:

El cloro residual, se constituye en una barrera protectora de la población vulnerable contra las enfermedades cuyo medio de transmisión es el agua, particularmente durante el verano; por lo anterior y con fundamento en la modificación de la NOM-127-SSA1-1994 y en los artículos 401 BIS y 430 de la Ley General de Salud, se le concede un plazo NO MAYOR DE 24 HORAS a partir de la fecha de notificación del presente, para que corrija lo anteriormente señalado, debiendo comunicar por esta misma vía las acciones realizadas.

Cabe señalar que la violación a los preceptos de la Ley General de salud y demás disposiciones que se dicten en base a ella, podrán ser sancionadas administrativamente por la autoridad sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad que procedan para proteger la salud de la población.

JEFE DE UNIDAD DE CONTROL SANITARIO	MUESTREADOR	MUESTREADOR ORGANISMO	ORGANISMO OPERADOR
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE, CARGO FIRMA Y SELLO

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
CENTRO DE SALUD RURAL TRINCHERAS
TRINCHERAS, SONORA